

Poder institucional y patrimonio diferenciado. Las comunidades de pastos en Segovia, Cuenca y Toledo (siglos XIII-XV)

Lucio B. Mir¹

RESUMEN

El problema de los derechos comunales en la economía ganadera de Castilla medieval se estudia aquí en el contexto general de la crisis del feudalismo, reconsiderando la gravitación de determinadas prácticas usurpatorias en el aprovechamiento de pastos y montes y sus implicancias en la formación de patrimonios diferenciados. Analiza tres espacios comarcales para identificar una individualización de derechos de propiedad del campesinado y su correlato en los procesos institucionales que intervenían en la distribución del poder comunitario. Intenta especificar el impacto de los factores políticos y de mercado en las sociedades aldeanas a través de los cambios detectados en los usos ganaderos.

Palabras clave: campesinado; comunales; feudalismo; crisis; diferenciación

1 Departamento de Historia, Facultad de Ciencias Humanas, Universidad Nacional de La Pampa. Mail de contacto: lucimir3@hotmail.com.



ABSTRACT

The problem of communal rights in medieval Castilla livestock economy is studied here in the general context of feudalism crisis, reconsidering the impact of certain encroaching practices in the use of pasture and forests, and their implications in the development of differentiated estates. This text analyses three regions in order to identify an individualization of peasantry's property rights and its correlate in institutional processes that intervened in community power distribution. It aims to specify the impact of political and market factors in village societies through changes found in livestock practices.

Keywords: peasantry; communal; feudalism; crisis; differentiation

Fecha de recepción: 21/09/2019

Fecha de aceptación: 28/04/2020

Poder institucional y patrimonio diferenciado. Las comunidades de pastos en Segovia, Cuenca y Toledo (siglos XIII-XV)

1. INTRODUCCIÓN

Este trabajo explora procesos institucionales de la economía agraria de Castilla en referencia a usos ganaderos diferenciados y sus implicancias contradictorias sobre los aprovechamientos comunes de pastos y montes; rastrea indicios relevantes de una individualización de derechos en tres espacios comarcales a través de las tensiones y regulaciones que acompañaron la evolución del patrimonio campesino durante la crisis del feudalismo. El encuadre teórico se sustenta, en parte, en las conceptualizaciones de Reyna Pastor (1968; 1973; 1980; 1984; 1991-1992; 1996) para identificar cambios patrimoniales en las sociedades aldeanas y su correlato en los ordenamientos comunitarios. Cambios que la autora explicita en el marco de una coacción nobiliaria que impuso diversas formas de dominación sobre el campesinado y cuyas comunidades de aldea “sucumbieron” ante la embestida del “poder feudal” (Pastor, 1984, p.110; Pastor, 1991-1992, p.51). El encuadre teórico se sustenta asimismo en interpretaciones que, referidas a distintos espacios agrarios, ofrecen nuevas perspectivas acerca de problemas afines a la temática en cuestión, enriqueciendo el tratamiento particular con sus respectivos abordajes.

Entre las obras especializadas relativamente recientes sobre la configuración socio-política de espacios agrarios en el feudalismo castellano es preciso mencionar trabajos de Martín Viso (2000), Asenjo González (2001), Gerbet (2003), Clemente Ramos (2004), Astarita (2005), Da Graca (2005; 2009), Oliva Herrer (2007), Monsalvo Antón (2007), Rodríguez Picavea (2010), Luchía (2011) y García Oliva (2013), quienes han elaborado reformulaciones novedosas para determinar fenómenos de continuidad y cambio en la economía campesina, indagando, entre otros aspectos, los relativos a diferenciación interna y derechos comunales.

La investigación de los problemas comprendidos en la regulación de espacios ganaderos en Castilla reconoce múltiples líneas argumentativas, decantándose parte de ellas por una revisión crítica de los factores políticos actuantes en la economía agraria. La documentación disponible permite reconsiderar funciones básicas de la organización aldeana, en cuyo seno ejercía fuerte incidencia la “comunidad de pastos” (González, 1976, pp. 336-337). Esta figura encierra una práctica colectiva que subtiende formas disímiles de propiedad que están inscriptas en realidades sociales que en clave antropológica- comportan representaciones signadas por lazos de reciprocidad para la articulación del poder comunitario, análisis que transita el planteamiento de Godelier (1990).

El período estudiado comprende desde el siglo XIII hasta las primeras décadas del XV; el trabajo explora el bloqueo estructural del sistema feudal, bloqueo que se refleja, en parte, en la caída de las rentas señoriales. Conlleva asimismo una somera ponderación de los vínculos establecidos entre el poder monárquico y los agentes concejiles (Ladero Quesada, 2014), partícipes de una red de intereses focalizada en la actividad pecuaria.

El problema puntual de los pastos remite a la gestión de los usos agro-ganaderos en el marco de la organización comunitaria del campesinado, de cuya complejidad dan cuenta perspectivas que, según lo antedicho, expresan un amplio espectro de enfoques. Cabe mencionar asimismo el de Izquierdo Martín (2001), centrado en una interpretación jurídico-institucional que interpela factores identitarios de las sociedades aldeanas, y que se correlacionan con el funcionamiento de las formaciones pre-capitalistas.

Se rastrea el cambio agrario con eje en los usos agro-ganaderos en comarcas de Toledo, Cuenca y Segovia a través de indicios de individualización de derechos patrimoniales del campesinado, en particular por lo que concierne a las ‘comunidades de pastos’, determinante para el funcionamiento de la cabaña ganadera. El análisis de la estructura social y política desde un planteo comparativo puede arrojar luz sobre fenómenos de continuidad y cambio en el contexto general del proceso de transición (Da Graca, 2005).

La elección de estos municipios obedece a que articularon territorialidades regidas por patrones de poblamiento inscriptos en tendencias asimilables, específicamente en áreas jurisdiccionales de Toledo y de Segovia (Rodríguez Morales y González Agudo, 2019, pp. 307-311), tanto por la imbricación comarcal entre ambas ciudades como por las estructuras socio-organizativas de sus respectivos alfores, sopesándose el rol de Cuenca debido a su proyección demográfica hacia Toledo y a su incidencia en la constitución de “núcleos ganaderos” (Alvarado Planas, 1995, pp. 157, 159). Asimismo, Cuenca y Toledo articularon el sistema de trashumancia en virtud de su operatividad como “puntos capitales” para el establecimiento de la Mesta (Pastor de Togneri, 1968, p. 219).

La ciudad de Toledo tuvo la peculiaridad de ocupar una posición rectora al configurarse en eje regional de una extensa mancomunidad, un centro neurálgico con nudos estratégicos en Ávila y Segovia y que coordinaba la defensa ante el poder musulmán; los procuradores de Cuenca, Ávila, Segovia, Talavera y Madrid acudían a ella en carácter de representantes corporativos, pues Toledo detentó una primacía política y religiosa que se institucionalizó en el siglo XIV mediante atributos y gestos protocolares para rendir pleito homenaje (Martín Gamero, 1862, p. 751). Las consideraciones acerca de otros municipios sirven de complemento para desarrollar el análisis de los casos seleccionados.

2. ELITES ALDEANAS Y GANADERÍA LOCAL

El proceso económico generó diferenciaciones acumulativas en el contexto de una feudalización que impuso diversos dispositivos de exacción de rentas, aunque para ello no fue preciso “que hubiera un dominio directo sobre la tierra” (Martín Viso, 2000, p. 269). La actividad agro-ganadera comprometía regulaciones de fuerzas productivas a partir del control aldeano del conjunto de los terrenos comunales, lo que contribuyó a tensionar la capacidad excedentaria campesina a raíz de la usurpación de derechos del “poder feudal” sobre sus bienes comunitarios (Pastor, 1984, p.110; Martín Viso, 2000, p.202).

La constitución de comunidades de pastos se documenta hacia mediados del siglo X en concesiones del poder condal, lo que permite inferir la importancia que

significó el control de espacios ganaderos para los ingresos nobiliarios (Peña Bocos, 1995, p. 288). Durante gran parte del siglo XIII la economía agraria castellana mantuvo sus umbrales reproductivos sin crisis disruptivas, toda vez que los factores de bloqueo sistémico se activaron hacia 1270; una economía con medios de subsistencia bajo acceso diferenciado que denota jerarquización de la base política y patrimonial de las elites aldeanas (Izquierdo Martín, 2001, p. 233); y una sociedad cimentada en solidaridades cognaticias que exigió proteger aprovechamientos comunales para disfrute de los productores directos, aun cuando estos experimentaron competencias conflictivas que descubren usos preferentes para la explotación de montes y pasturas.

Explotadas bajo el régimen de propiedad colectiva, las tierras de pastizales fueron un factor de disputa tan pronto los intereses ganaderos limitaron los derechos de los labriegos para el uso de campos abiertos, lo que tensionó una organización aldeana regida por pautas consuetudinarias. De ahí que en la pugna por el control permanente de los herbajes, la presión de los señores y de campesinos ricos solía alterar los aprovechamientos en común e inducir su “apropiación individual” (Monsalvo Antón, 2007, p. 176), fortaleciendo las condiciones para el “avance de la propiedad privada sobre la comunal” (Pastor, 1980, p. 118). Aunque la monarquía asumió posturas oscilantes y a menudo contradictorias según circunstanciales alianzas, a inicios del siglo XIV tendía a reconocer que “lo que no estoviere señorado sea pasto común para todos” (Luis López, 1987, p. 87).

La competencia por terrenos de pastos (eriales) y otros espacios expresa parte de los litigios entre aldeas y de estas con sus villas, postulándose que diversas orientaciones productivas se desplegaron bajo el influjo del mercado y, desde fines del siglo XIII, sobre bases endeble para la expansión territorial (Álvarez Borge, 1993, p. 166). Aquí resulta necesario remarcar que el patrimonio comunitario de sotos y dehesas se vio parcialmente diluido por una dinámica concurrente del poder institucional y presiones de mercado. Y en tanto se agudizaba la crisis sistémica, la transferencia de dominios concejiles (venta de quiñones) revelaría variantes de cuño corporativo en ciertas elites aldeanas (AA.VV., 2012, pp. 142-144) a raíz del deterioro de los ingresos municipales, lo que condujo a enajenar bienes de propios (Luis López, 2010, p. 246).

La ‘comunidad de pastos’ constituyó una compleja relación entre actores productivos que organizaron el espacio comunal para explotar, sobre todo, las mejores áreas de aptitud pecuaria (García Turza, 1985, p. 174); pero la presión de los poderes señoriales y concejiles logró modificar las condiciones colectivas para el acceso a montes y pasturas, con formas jurídicas de individualización (patrimonio diferenciado) a través de jerarquías de uso que acentúan el avance de la propiedad privada (Alvarado Planas, 2009, pp. 661, 670), proceso inscripto en mediaciones institucionales entre señores y elites campesinas (Hilton, 1988, pp. 113-114).

El desarrollo de la crisis tuvo consecuencias sobre regulaciones de diezmos del ganado y otros tributos a la ganadería, por cuanto la mediación señorial (Martín Viso, 2000, p. 325) posibilitaba interrumpir detracciones sobre la base excedentaria, asumiendo que los agentes feudales tendían a imponer sobrecargas (malos usos) en un contexto económico depresivo. El sistema feudal adaptaría sus condiciones locales de funcionamiento, fenómeno que se enuncia en los mandatos de un cenobio que dispuso eximir de rentas a los campesinos damnificados por adversidades en la producción agro-ganadera y víctimas de la hostilidad de los poderosos:

[ansi]de omnes poderosos o mal feitosos en manera por que se non podiesen labrar los dichos heredamientos de la dicha casa nin podiesedes y tener los omnes e los ganados seguros, que non seades tenudos a pagar nos la dicha renta (Vignau y Ballester, 1885, p. 290).

El disfrute de espacios comunes proporcionó un conjunto de ventajas, en tanto recurso complementario que dotaba de medios de subsistencia a las familias aldeanas: sotos, dehesas, aguas y herbazales de explotación colectiva significaron un sostén decisivo para el abastecimiento de productos básicos. Sin embargo, el impacto del deslinde redujo atribuciones de las comunidades para acceder a los pastos; lo acreditan diferentes pleitos que, en 1241, involucraron a la aldea de Lillo (Toledo) por adhesamientos que restringían usos ganaderos en sus términos jurisdiccionales (González, 1976, p. 15). Otras aldeas de Toledo dan cuenta de condicionalidades en sus derechos a medida que el avance de cercados y compraventas afectó el acceso comunitario a montes, sotos y herbajes (De Manuel Rodríguez, 1800, pp. 482-483)², pues la economía feudal originó formas de propiedad con emanación jurídica bajo la figura de plena propiedad (Luis López, 2010, p. 84).

El patrimonio campesino experimentaba usurpaciones por parte de actores que acometieron despojos para amplificar los espacios diferenciados de la actividad ganadera; en 1181 Alfonso VIII asumía la protección de las tierras de pastos en León y regulaba el alcance de sus privilegios (Fernández Flórez, 1991, p. 376), lo que supuso revalidar fueros consuetudinarios. El fuero de Uclés (1179) especifica franquicia universal para sus ganados en toda la jurisdicción de la orden militar de Santiago y el cobro de montazgo sobre los ajenos, cobro del que se beneficiaron “solidariamente” señor y concejo (de Ayala Martínez, 2000, p. 64). Asoman aquí estrategias políticas que definían el disfrute de espacios productivos mediante acuerdos sujetos a competencias recíprocas, en ocasiones arbitrados por el centro monárquico.

La regulación de aguas, pastos y bosques fue un factor determinante de la personalización socio-organizativa de la sociedad aldeana, prescribiendo la monarquía franquezas y “derechos de vecindad” para el aprovechamiento en común de espacios agro-pastoriles (Jimeno, 1958, p. 494). Derechos que instituyeron compromisos para regular el uso abierto de pastos y montes; esta regulación política tutelaba una reciprocidad de intereses que, pese a las tensiones y desavenencias, posibilitó el disfrute de los bienes comunitarios, disfrute refrendado por fueros reales para la villa de Sahagún (Muñoz y Romero, 1847, p. 315).

Los compromisos no siempre lograrían neutralizar la proyección ofensiva del poder feudal y de otros actores: documentos concejiles atestiguan hechos violentos de quienes usurpaban terrenos de pastos en los términos de Riaza, usurpación consumada “contra uso y costumbre” (Ubieto Arteta, 1959, p. 18)³. De esos hechos fue partícipe la elite de los concejos la que, a su vez, solía enajenar fracciones del territorio municipal para agraciarse a funcionarios del rey; lo consigna una carta de donación

2 Disquisiciones de De Manuel Rodríguez (1800) sobre el desempeño del mercado inmobiliario en la transferencia de propiedades agrarias, observable en la escritura de venta mediante la cual el rey Fernando III formaliza, en 1246, la enajenación de los “Montes de Toledo”.

3 En 1327 las quejas del concejo de Riaza tuvieron eco institucional en el centro monárquico; Riaza reclamaba a causa de los agravios cometidos por aldeanos de Fresno, Sepúlveda y Ayllón en desmedro de sus montes y aguas comarcales.

(1283) otorgada por el concejo de Ávila en beneficio del juez Velasco Velázquez y bajo la figura de propiedad plena (Sánchez-Albornoz, 1970, pp.510-512). Es preciso destacar que esta enajenación se sustancia cuando los caballeros villanos de Ávila detenían el control del municipio, habiendo afianzado resortes institucionales que les permitieron ejercer la dominación vecinal (López Rasch, 2019, pp. 199-200).

3. PODER INSTITUCIONAL Y PROPIEDAD PRIVADA

Los derechos de propiedad privada se prefiguran en diversos privilegios para constituir dehesas (espacios cercados), lo que vulneraba normativas que limitaron la formación de dehesas particulares; pero el sostenido avance de la ganadería parece robustecer estos derechos desde inicios del siglo XIII, en conexión con la dinámica general del proceso individualizador, uno de cuyos trazos se documenta en el “adehesamiento del Berrocalejo” (Cáceres), por el que disputarían diferentes actores (González, 1975, pp. 312-313).

Las tierras concejiles reconocían resguardos jurídicos arbitrados por voluntad regia, lo que se testimonia en 1278 cuando Alfonso X restringe el derecho de establecer dehesas privadas en espacios de propiedad común (Gerbet, 2003, p. 98); ello sugiere el ímpetu individualizador en desmedro de las atribuciones comunitarias, en tanto la tipificación legal se prescribe cuando conlleva una afectación significativa. Sin embargo, la resistencia vecinal solía contrarrestar el quebrantamiento usurpatorio (Pérez Chozas, 1932, p. 169), aun cuando las sociedades campesinas experimentaban diferenciaciones que traducían la incidencia de los excedentes acumulables entre las principales familias aldeanas (Clemente Ramos, 2004, pp. 75-77). En algunos casos fueron las elites gobernantes de los concejos o los titulares señoriales de las Comunidades de Villa y Tierra quienes lograron menoscabar la validez efectiva de derechos que regían para los bienes de disfrute comunitario, debilitando las redes de reciprocidad de las hermandades supracomarcas.

La tendencia a organizar espacios cercados registra antecedentes en el siglo X (Barbero y Vigil, 1986, pp. 364-365) y recibía estímulos de la actividad ganadera (Martín Viso, 2000, p. 332); los ‘campos cerrados’ obedecieron a una finalidad predefinida: delimitar las tierras de uso individualizado de las destinadas al aprovechamiento en común de pastos y montes (López García, 1990, p. 224). La organización socio-productiva en campos abiertos acusaba el impacto del mercado, y las jurisdicciones de Toledo, Cuenca y Segovia reportan evidencia sobre inversiones urbanas en la producción agraria (Oliva Herrer, 2007, p. 301); el caso conquense revela formas de individualización que solían determinarse por cesiones concejiles a campesinos enriquecidos que controlaban “prados adehesados”, parte de los cuales se transformaron en tierras de propiedad privada (Quintanilla Raso, 2001, pp. 48-49), acentuándose la retracción colectiva para el uso de aguas y masas forestales bajo régimen de “bienes comunes”(Gibert, 1985, p. 319).

Pero el poder institucional de los concejos se advierte tanto para determinar la enajenación de tierras cuanto para mantener su pertenencia en propiedad común. Aspectos político-administrativos sobre regulación de atribuciones comunales se observan en las normas introducidas por el rey para la comarca de Sepúlveda: confirman un pacto con la aldea de Fresno para dejar fuera de uso agrícola los términos de

libre aprovechamiento, allanándose sus vecinos (cartas de hermandad) a controlar el pastoreo en época estival (González, 1960, p. 121). Ello pudo redefinir los alcances de la presión señorial afectando la tributación sobre la cabaña ganadera, que componía parte de las rentas de los magnates eclesiásticos; el rey Sancho IV dispuso (1294) que los pastores de Sepúlveda y Pedraza sufragasen al obispo y Cabildo los diezmos de puercos, becerros, lana y queso, lo que podría sugerir cierta resistencia del campesinado a convalidar dichas detracciones (Villar García, 1990, p. 364).

Las rentas extraídas de la producción pecuaria se obtuvieron principalmente a través del diezmo, montazgo y herbazgo, tributados tanto por los dueños de rebaños locales como por pastores trashumantes; los tributos a la trashumancia incluyeron también asadura, pasaje, roda y castillería, entre los de mayor incidencia; estas imposiciones reposaron en los eminentes derechos del monarca por el dominio jurisdiccional de la totalidad de los baldíos, aguas corrientes, pesquerías, áreas de bosques y pastos no acotados (Ladero Quesada, 2002, p. 294).

Durante la primera mitad del siglo XIII la producción agraria se desplegaba en un contexto donde las condiciones expansivas de los mercados regionales y externos concurren a dinamizar la comercialización de excedentes, lo que derivó en presiones de las elites campesinas para explotar individualmente pasturas de propiedad común (adquiriendo quiñones), y no sólo en virtud de la rentabilidad de las actividades pecuarias sino también por imperativo de lógicas extraeconómicas:

La compra y la venta no son provocadas únicamente por consideraciones mercantiles, sino que obedecen igualmente a lógicas sociales, determinadas ellas mismas por el parentesco, la amistad, la vecindad, así como por la pertenencia a tal o cual grupo de estatus equivalentes (Le Goff, 2016, p. 158).

La expansión de la ganadería estuvo acompañada de tensiones que denotan pujas por la distribución de la renta; en 1311 el obispo de Cuenca establecía una sentencia favorable al Cabildo de la ciudad en el pleito con los clérigos de algunas aldeas dependientes, un conflicto suscitado en torno a la recepción del diezmo del ganado (Chacón Gómez-Monedero, 2008, p. 208). El dominio comarcal de la ciudad de Segovia sobre un conjunto de aldeas se tradujo en unos poderes de jurisdicción con derivaciones directas en el disfrute de sus pasturas, obtención de maderas y derechos de caza (Ubieto Arteta, 1959, p. 87) que precipitaron una escalada conflictiva por manejos abusivos, disfrute que compartía con Ávila desde el siglo XII según lo atestigua un diploma real que refiere a una “mancomunidad de pastos” (Serrano, 1935, p. 103).

Pero esta hermandad comunitaria solía resentirse porque el acuerdo de competencias supuso un proceso complejo que dificultaba institucionalizar las formas de explotación particular de los recursos, como cuando se tipifican los “pastos no patrimonializados” (Martín Viso, 2000, p. 271). En *Las Partidas* se advierte un esbozo de distinción jurídica acerca del aprovechamiento de las tierras cedidas a los concejos, dada la divisoria entre los bienes comunales y los que hubieron de permanecer como bienes de propios (Collantes de Terán y Menjot, 1996, p. 220).

El comportamiento de las elites campesinas en cuanto al acceso diferenciado a las dehesas concejiles se correlacionaría con la relevancia de la lana en la actividad exportadora, un fenómeno reflejado en pleitos y controversias que contribuyeron a

reconvertir terrenos de propiedad comunal en posesiones individuales, vulnerando derechos colectivos; en 1280 los vecinos de Alcocer formalizaron su protesta porque el concejo de Huete (Cuenca) impedía aprovechamientos de herbajes, asignando una distribución de las pasturas más aptas para disfrute preferente. El negocio de la lana intensificaba la explotación de montes y eriales y disminuyó las capacidades de recuperación de los ecosistemas silvo-pastoriles, según se infiere de la prohibición de talar árboles y otras restricciones a usos del bosque. El rey Alfonso X intervino y recrearía vínculos mediatizados por el derecho local para la concordia entre ambos concejos (Franco Silva, 1996, p. 267).

La apropiación monástica de tierras comunales en la comarca de Villapeñal accionó resistencias aldeanas; Alfonso X arbitra y envía un agente para verificar, *in situ*, el quebrantamiento de derechos de pastos, asumido como práctica ilícita que condujo a la expulsión de los monjes de Sahagún bajo actuaciones de la autoridad concejil (Astarita, 2019, p. 389). Este pleito deja ver la violencia de las relaciones antagónicas en torno a los usos pastoriles, cuyo aprovechamiento había favorecido los intereses del monasterio de Calatrava; los rebaños ovinos de esta orden apacentaban en los términos de Ávila y de Segovia, disputando con las magistraturas concejiles el control de aguas y montes; éstas replican por vía de adhesamientos y reclaman la mediación de Alfonso X para redefinir las regulaciones forales (Rodríguez-Picavea, 2010, p. 331).

La coacción de los señores para exigir rentas de la explotación silvo-pastoril enfrentó resistencias del poder comunitario; el fortalecimiento de la propiedad privada (Martínez Sopena, 1985, pp. 215-217; Martín Viso, 2000, p. 285) afianzaría los derechos individuales de sectores del campesinado, derechos a los que el obispo de Cuenca pretendió restar legitimidad anteponiendo prerrogativas de sus fueros, pues la innovación fiscal (punción por cabeza de familia) podía desnaturalizar la lógica recaudatoria del diezmo, toda vez que su percepción anclaba en una matriz consuetudinaria: "Según la costumbre del obispado e en fecho de los pastos como usan los otros logares de la iglesia de Cuenca con sus vesindades, et otorgaron de les non pasar contra esto" (Benavides, 1860, p. 435)⁴.

Evidencia de este cambio se acredita asimismo en la archidiócesis de Toledo; en 1312 el arzobispo y Cabildo establecieron que las rentas tenían que sufragarse conforme el padrón y no *per cápita* (Benavides, 1860, p. 861), pues el pago por cabeza disminuía la base contributiva del excedente agrario. El padrón especificaba el número total de vecinos sujetos a fiscalidad eclesiástica; pero el número de vecinos no equivalía al de habitantes aldeanos, sino que por ese concepto se entendía al cabeza de familia que, titular de una propiedad individual, pechaba en proporción a la cuantía de su patrimonio. La condición de vecindad luce plenamente funcional a la lógica de extracción feudal; la renta individualizada, por el contrario, reducía la cantidad total excedentaria.

Otro aspecto patrimonial que remite a los efectos contradictorios de la resistencia consuetudinaria lo constituye la prohibición de venta de terrenos comunales que estableció el rey Alfonso XI en el Ordenamiento de Valladolid (1325), resolviendo

4 Referencia a una carta (1304) de la infanta doña Blanca a propósito de las mediaciones institucionales para la percepción del diezmo en el obispado de Cuenca.

su restitución con arreglo a las normas del derecho foral (García Marchante, 1998, p. 110). Sin embargo, el manejo particular de “prados vedados” pone de relieve los alcances de una apropiación que prefigura con la individualización el instrumento para fortalecer el avance privatizador (Pérez Chozas, 1932, p. 157; Diago Hernando, 1990, pp. 414 y 422 y Genicot, 1993, p. 62).

Un mediador en el conflicto entre el concejo de Cuenca y agentes feudales, el balletero Juan Ruiz (delegado del rey Alfonso XI), pudo recuperar para ese concejo áreas de pastos comunales apropiadas para explotación señorial, develando los límites de la privatización de tierras concejiles (Sánchez Benito, 1994, p. 170). Fenómenos de concentración territorial se acreditan en Cuenca en el marco de la debilidad que experimentaba la extracción de excedentes agrarios; en 1265 el obispo Pedro Laurencio afianzó el control sobre varias explotaciones en las aldeas de Huerta y Abia, que habían sido integradas al dominio episcopal a partir de operaciones de mercado (Canorea Huete, 2000, pp. 34, 45, 49). El control directo de la tierra permitía determinar la punción sin las mediaciones consuetudinarias que la organización aldeana interpuso para la transferencia de rentas.

En ocasiones el centro monárquico revalidó el privilegio estamental cuando intervino para preservar los usos ganaderos de la orden de Alcántara, a la que confirmó pleno acceso agro-pastoril en los términos de ciudad Rodrigo, configurándose su disfrute a expensas de las comunidades aldeanas (Palacios Martín, 2000, p. 242). Y arbitraba como poder institucional que reconducía relaciones entre concejos para gestionar el aprovechamiento sobre tierras comunales, según se observa en el caso de Peñafiel y Cuéllar a fines del siglo XIV (Ubieto Arteta, 1961, p. 311).

4. MERCADOS E INDIVIDUALIZACIÓN PATRIMONIAL

La individualización de usos ganaderos tensionó la estabilidad campesina en tierras comunitarias a raíz de contradicciones en el ejercicio de los derechos patrimoniales colectivos; la ganadería se expandía por distintas áreas de la Meseta Central pese a que el cultivo de cereales había configurado “un paisaje casi homogéneo de campos abiertos” (Pastor de Togneri, 1973, p. 212). Sin embargo, este paisaje de espacios abiertos reconocía individualizaciones que parecen expresar el influjo de una acumulación diferenciada, debido en parte a los beneficios de la explotación ovina; y en comarcas bajo control del monasterio de Oña (Ruiz Gómez, 1990, p. 178), la evidencia escrita sugiere alteraciones disruptivas en el manejo de campos comunales.

El fuero (1234) de Cañizo de Valderaduey (Martínez Sopena, 1985, pp. 254, 535) hace referencia al cultivo de cereales y a variables específicas ligadas a su producción, insinuándose una morfología socio-patrimonial que individualiza derechos campesinos por obra del mercado y de poderes corporativos, que parecen generar efectos antagónicos sobre las costumbres, formas jurídicas y ordenamientos comunitarios de la Meseta Central (Pérez-Embid, 1986, pp. 283, 292, 520).

Los cambios inducidos por la presión del mercado afectaron el proceso de acumulación respecto del patrimonio ganadero y su relativa concentración en diversas comarcas, entre ellas la de Zamora (Martín Viso, 2000, p. 332), lo que se tradujo en abandonos de tierras agrícolas desde finales del siglo XIII, deviniendo en espacios

para especialización ovina (Vaca Lorenzo, 1995, p. 45); abandonos asociados a factores demográficos y no ajenos al estancamiento de los precios de los cereales.

En los aspectos organizativos de la ganadería estante coexistieron prácticas comunitarias con el dominio individualizado, lo que se documenta en las actuaciones concejiles que liberaban la afectación de los extremos, es decir, habilitando para uso particular los bordes de sus términos jurisdiccionales; ello repercutía en la cohesión vecinal, perceptible en pleitos entre concejos y aldeas por el control de sotos, dehesas y pasturas, recursos disputables en una economía regida por regulaciones consuetudinarias (Pascua Echeagaray, 2007, p. 234).

El caso de Toledo proporciona base empírica para explorar el alcance jurídico de un proceso social que expresaría cambios estructurales, por cuanto los agentes concejiles habían establecido disposiciones taxativas sobre la utilización de leña y de otros recursos en los montes de propiedad particular, perfilándose los efectos de la individualización patrimonial. Las Ordenanzas de 1400 reflejarían el fortalecimiento de la herencia y del patrimonio familiar individualizado, lo que supuso redefinir el alcance de ciertos usos y costumbres aldeanas para el acceso común a pastos y bosques:

Otrosí, que alguno nin algunos non sean osados de ir nin enviar a cortar nin traer leña nin retama alguna a los sotos e heredades de los vezinos e moradores de Toledo sin licencia e mandado de los herederos dellos (Morollón Hernández, 2005, p. 361).

Con todo, la resistencia comunitaria se insinúa activa admitiendo la premisa de considerar que el derecho sigue al hecho, por cuanto el derecho refleja las relaciones de poder existentes y su institucionalización; en otros términos, la explícita prohibición legal que fijan estas ordenanzas es, en cierto sentido, un reconocimiento de las capacidades campesinas para enfrentar al poder y resistir el avance de la propiedad privada. Interpretación afín al señalamiento de Morollón Hernández (2005, p. 286), quien sostiene que “cuando se legisla es esencialmente para favorecer los intereses de los propietarios, caballeros u hombres buenos”.

En estos procesos sociopolíticos operaron factores disruptivos de la sociedad aldeana, parcialmente inscriptos en las fuerzas del mercado inmobiliario; algunas de sus manifestaciones se objetivan en fenómenos de pauperización campesina, identificados con referencia al endeudamiento familiar, si bien el endeudamiento exhibe un carácter masivo por englobar a la casi totalidad de los actores sociales durante el siglo XIII (Le Goff, 2016, p.103). El endeudamiento constituye un factor clave para resituar aspectos críticos del proceso de cambio, pues algunos autores aseveran que ejercía una “fuerza disolvente en las instituciones” (Feller, 2015, p. 234).

En la compleja dinámica de organización de espacios productivos bajo control concejil, Segovia fue privada de sus fueros jurisdiccionales, aunque les serían restituidos en 1250 por el rey Fernando III (Gerbet, 1997, p. 146), compitiendo su magistratura con las potestades de Calatrava por el acceso diferenciado a ciertos aprovechamientos pastoriles. El centro monárquico se debatía en un juego contradictorio que arbitra poderes en tensión según la correlación de fuerzas imperante en el sistema feudal.

Los factores políticos e institucionales advienen determinantes para absorber y reconducir las tensiones de una acumulación diferenciada y su correlato en el funcionamiento de la economía feudal. Las diferenciaciones patrimoniales de los actores socio-productivos parecen agudizarse bajo el influjo de los mercados locales y externos: los caballeros de Segovia explotaron pastos concejiles e impusieron aprovechamientos preferentes sobre las dehesas meridionales en el contexto de una fuerte expansión ganadera (Asenjo González, 2001, p. 75).

De ahí que la matriz consuetudinaria de la economía aldeana se reconfigura a partir de actos de individualización que tienden a fortalecer los derechos de propiedad privada (Ruiz, 2004, p. 77). La individualización de la propiedad vino determinada por deslinde, amojonamiento y acotamiento (Cuadrado Iglesias, 1980, p. 117), lo que contribuyó a transformar las condiciones estructurales con implicancias sobre el acceso abierto silvo-pastoril; se constata en el caso de Cuenca, ciudad que redistribuyó parte de las tierras concejiles a caballeros y escuderos, permitiendo adehesar prados para producción ovina y bueyes de arada, lo que supuso reducciones del patrimonio corporativo a favor de las elites campesinas (Sánchez Benito, 1994, p. 60). La lógica socio-política de usos ganaderos se redefinía con el avance de campos adehesados, toda vez que estas dehesas comportaban una posesión privilegiada para actividades agro-pastoriles que, en distintas comarcas de la Meseta Central, fueron sustraídas (coacción) de la primitiva propiedad comunitaria (Martín Viso, 2000, p. 217).

Los efectos acumulativos ligados a usos pecuarios reposaron, en parte, en el derecho preferente a los pastos comunales en un contexto de jerarquización de las elites campesinas de Castilla (Morsel, 2008, pp. 283-284), dadas las potestades políticas de los caballeros villanos para adehesar espacios en beneficio de la explotación particular (Genicot, 1993, p. 142). Ello es parte medular del enfoque que prioriza la dinámica usurpatoria como factor de concentración y clave interpretativa para discernir formas incipientes del cambio transicional hacia el capitalismo agrario (Croot y Parker, 1988, p. 110 y Dimmock, 2015, p. 166).

Los especialistas han identificado cambios en la estructuración interna de las comunidades, pues la propiedad comunal devino parcialmente diluida por actos de apropiación que remiten a cercamientos realizados por los notables de aldea bajo múltiples estímulos, entre ellos el de los centros europeos del textil (Palacios Martín, 2000, p. 255). La presión señorial y concejil se consumaba sobre la base de resortes legales que la monarquía confiere a los poderes dominantes, como cuando el beneficiario era una comunidad de monjes; en 1341 el rey Alfonso XI otorgaba al monasterio de la Santa Espina un privilegio para que "...nadie sea osado de pacer con sus ganados los montes y términos de este monasterio, ni cortar la leña de sus montes sin consentimiento de dicho monasterio" (López García, 1990, p. 37). Una presión que interactúa con transacciones de mercado y cuya vitalidad parece sostenida por la propia dinámica de concentración patrimonial entre instituciones eclesíásticas: a inicios del siglo XV el concejo de Valladolid dispuso la venta de áreas boscosas al monasterio de Aniago (Menéndez Pidal, 1966, p. 307), que el cenobio destinó a la actividad ganadera.

5. CONCLUSIONES

El cercamiento de campos abiertos (*open fields*) suele ser concebido como un fenómeno de reconversión que instauró diversas formas de individualización funcionales al “progreso” agrario, en cuanto originaría derechos legales para organizar un sistema productivo a partir de fundamentos en la propiedad privada (Allen, 2004). Ello entronca con líneas interpretativas que plantean la débil productividad de los agrosistemas de matriz comunitaria, que el avance de la individualización hizo posible reconfigurar en tanto signo virtuoso del proceso social. Y tradujo absorciones patrimoniales que transformaron las unidades de terrazgo, entre cuyos estímulos se reconoce una incidencia del mercado en la explotación agro-ganadera (Clemente Ramos, 2004, p. 118) suscitando nuevos condicionamientos respecto de la evolución patrimonial de las explotaciones.

La crisis económica del siglo XIV contribuyó a reforzar una tendencia al adeshamiento de espacios silvo-pastoriles y de otros dominios colectivos (Gerbet, 2003, p. 192), reconfigurados bajo el impacto (político y mercantil) de apropiaciones individuales y el desarrollo de la propiedad privada. Bloqueado el proceso socioeconómico, cabe postular que la continuidad de la crisis sistémica reprodujo una dinámica conflictiva y habría fortalecido las bases de individualización patrimonial, en cuya lógica operaban coacción y mercado.

La transformación de los derechos patrimoniales se plasmaron en virtud de una “individuación de las relaciones sociales a través del avance de la propiedad privada” (Sánchez León, 2007, p. 339), reflejando complejos procesos institucionales en los que interactuaban coacción y mercado y bajo presiones del poder concejil para legitimar formas de acceso diferenciado sobre el patrimonio municipal (Cuenca y Segovia); en Toledo, el desempeño del poder político operaba con alcances bastante restringidos por la debilidad institucional del concejo de vecinos (Ladero Quesada, 2014, p. 340), lo que pudo favorecer el despliegue de los factores económicos en sus espacios comarcales pues, desde el siglo XIII, adquieren fuerte impulso las transacciones del mercado inmobiliario (Pastor de Togneri, 1973, p.236).

El endeudamiento campesino, -atribuible parcialmente a la pérdida de control de sus recursos comunitarios por la capacidad usurpatoria del poder institucional (concejil y señorial) en un contexto donde se expandía la influencia del dinero-, debió de obstaculizar los alcances efectivos de la apropiación individualizada: el desclausamiento por deudas, paradójicamente, habría reforzado solidaridades recíprocas y acaso dio sustento a nuevas formas sociales de conciencia vecinal, lo que contribuyó a redefinir los lazos primigenios de la economía aldeana.

La individualización de derechos patrimoniales de las familias campesinas en un escenario económico depresivo no lograría diluir a las mancomunidades de pastos (en parte porque dicha individualización no siempre derivó en privatización de bienes comunes), pero parece expresar las condiciones materiales e institucionales de una diferenciación conflictiva en el entramado productivo, lo que se tradujo, entre múltiples implicancias políticas, en un inestable proceso de polarización social.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Fuentes

1. Benavides, A. (1860). *Memorias de don Fernando IV de Castilla*, Tomo II. Madrid: Imprenta de José Rodríguez.
2. Chacón Gómez-Monedero, F. A. (2008). *Catálogo de la Sección Institucional del Archivo de la Catedral de Cuenca (siglos XII-XIV)*. Madrid-Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.
3. De Manuel Rodríguez, M. (1800). *Memorias para la vida del santo rey don Fernando III*. Madrid: Joaquín Ibarra.
4. Fernández Flórez, J. A. (1991). *Colección diplomática del Monasterio de Sahagún*, Vol. 4. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro.
5. García Turza, F. J. (1985). *Documentación medieval del monasterio de Valvanera (siglos XI al XIII)*. Zaragoza: Anúbar.
6. González, J. (1960). *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Madrid: CSIC. Tomo III (Documentos).
7. González Palencia, Á. (1926). *Los mozárabes de Toledo en los siglos XII y XIII*. Madrid: Instituto de Valencia de don Juan.
8. Luis López, C. (1987). *Colección documental del Archivo Municipal de Piedrahíta (1372-1549)*. Ávila: Diputación Provincial.
9. Menéndez Pidal, R. (1966). *Documentos lingüísticos de España. Reino de Castilla*. Madrid: CSIC.
10. Muñoz y Romero, T. (1847). *Colección de fueros municipales y cartas pueblas de los reinos de Castilla, León, corona de Aragón y Navarra*. Madrid: Imprenta de don José María Alonso.
11. Palacios Martín, B. (2000). *Colección diplomática medieval de la Orden de Alcántara (1157?-1494)*, Tomo I. Madrid: Universidad Complutense.
12. Pérez Chozas, Á. (1932). *Documentos del Archivo general de la Villa de Madrid. Siglo XIV*, Vol. 1. Madrid: Artes Gráficas Municipales.
13. Sánchez Benito, J. M. (1990). *Colección de documentos de la Santa Hermandad (1300-1500)*. Toledo: Diputación Provincial.
14. Ubieto Arteta, A. (1959). *Colección diplomática de Riaza (1258-1457)*. Segovia: Diputación Provincial.
15. _____ (1961). *Colección diplomática de Cuéllar*. Segovia: Diputación Provincial.
16. Vignau y Ballester, V. (1885). *Cartulario del Monasterio de Eslonza*. Madrid: Imprenta de la Viuda de Hernando.
17. Villar García, L. M. (1990). *Documentación medieval de la catedral de Segovia (1115-1300)*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.

Bibliografía

1. AA.VV. (2012). *Maneras de narrar espacios y tiempos. Ad fontes. Corrientes en Etnohistoria*. Madrid: Editorial Universitaria Ramón Areces.
2. Allen, R. C. (2004). Campos, explotaciones y sistemas de innovación en la agricultura preindustrial inglesa. *Revista de Economía*, 812, pp. 189-198.
3. Alvarado Planas, J. (ed.) (1995). *Espacios y fueros en Castilla-La Mancha (siglos XI-XV)*. Madrid: Polifemo Ediciones.
4. _____ (2009). *El municipio medieval: nuevas perspectivas*. Madrid: Sanz y Torres.
5. Álvarez Borge, I. (1993). *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*. Madrid: CSIC.
6. Asenjo González, M. (2001). Los espacios ganaderos: desarrollo e impacto de la ganadería trashumante en la Extremadura castellano-oriental a fines de la Edad Media. En

- Gómez-Pantoja, J. (comp.), *Los rebaños de Gerión. Pastores y trashumancia en Iberia antigua y medieval* (pp. 71-108). Madrid: Casa de Velázquez.
7. Astarita, C. (2019). *Revolución en el burgo. Movimientos comunales en la Edad Media. España y Europa*. Madrid: Akal.
 8. Barbero, A. y Vigil, M. (1986). *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*. Barcelona: Crítica.
 9. Canorea Huete, J. (2000). Economía y repoblación en las tierras del obispado de Cuenca. En García Marchante, J. S. (ed.), *La economía conquense en perspectiva histórica* (pp.27-53). Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.
 10. Clemente Ramos, J. (2004). *La economía campesina en la Corona de Castilla (1000-1300)*. Barcelona: Crítica.
 11. Collantes de Terán, A. y Menjot, D. (1996). Hacienda y fiscalidad concejiles en la Corona de Castilla en la Edad Media. *Historia, Instituciones, Documentos*, 23, pp. 213-254.
 12. Croot, P. y Parker, D. (1988). Estructura de clases agraria y el desarrollo del capitalismo: comparación de Francia e Inglaterra. En Aston, T.H. y Philpin, C. H. E. (eds.), *El debate Brenner* (pp.100-113). Barcelona: Crítica.
 13. Cuadrado Iglesias, M. (1980). *Aprovechamientos en común de pastos y leñas*. Madrid: Ministerio de Agricultura.
 14. Da Graca, L. (2005) "Estudio comparativo de la estructura social de las comunidades castellanas en la primera transición al capitalismo". En *X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*, Universidad Nacional de Rosario, Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Nacional del Litoral, Rosario.
 15. Da Graca, L. (2009). *Poder político y dinámica feudal. Procesos de diferenciación social en distintas formas señoriales (siglos XIV-XVI)*. Valladolid: Universidad de Valladolid.
 16. De Ayala Martínez, C. (2000). La presencia de las órdenes militares en territorio conquense. En García Marchante, J. S. (ed.), *La economía conquense en perspectiva histórica* (pp. 55-72). Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.
 17. Diago Hernando, M. (1990). Aprovechamiento de baldíos y comunales en la Extremadura soriana a fines de la Edad Media. *Anuario de Estudios Medievales*, 20, pp.413-436.
 18. Dimmock, S. (2015). *The Origin of Capitalism in England, 1400-1600*. Chicago: Haymarket Books.
 19. Feller, L. (2015). *Campesinos y señores en la Edad Media (siglos VIII-XV)*. Valencia: Universitat de València.
 20. Franco Silva, A. (1996). *La fortuna y el poder. Estudios sobre las bases económicas de la aristocracia castellana (siglos XIV-XV)*. Cádiz: Universidad de Cádiz.
 21. García Marchante, J. S. (1998). *Cuenca: una economía forestal dominante*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.
 22. _____ (ed.) (2000). *La economía conquense en perspectiva histórica*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.
 23. García Oliva, M. D. (2013). Ganadería, poblamiento y dehesas en los concejos de realengo de Extremadura (siglos XIII-XV). En De la Cruz Díaz Martínez, P.; Corral, F. L. y Martín Viso, I. (eds.), *El historiador y la sociedad* (pp.101-114). Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
 24. García Riol, D. J. (2006). Una ciudad castellana en la época alfonsí. Segovia y su tierra a mediados del siglo XIII. En González Jiménez, M. (ed.), *El mundo urbano en la Castilla del siglo XIII*, Vol. 2 (pp.129-140). Sevilla: Editorial Fundación El Monte
 25. Genicot, L. (1993). *Comunidades rurales en el Occidente medieval*. Barcelona: Crítica.
 26. Gerbet, M. C. (1997). *Las noblezas españolas en la Edad Media. Siglos XI-XV*. Madrid: Alianza.
 27. _____ (2003). *La ganadería medieval en la península ibérica*. Barcelona: Crítica.
 28. Gibert, R. R. (1985). La comunidad campesina en León y Castilla durante la Edad Media. En *Estudios en Homenaje a Don Claudio Sánchez-Albornoz en sus 90 años*, Vol. 3 (pp. 315-337). Buenos Aires: Instituto de Historia de España.
 29. Godelier, M. (1990). *Lo ideal y lo material. Pensamiento, economías, sociedades*. Madrid: Taurus.

30. González, J. (1944). *Alfonso IX*. Madrid: CSIC.
31. González, J. (1975). *Repoblación de Castilla la Nueva*. Madrid: Editorial Universidad Complutense. Tomo 1.
32. González, J. (1976). *Repoblación de Castilla la Nueva*. Madrid: Editorial Universidad Complutense. Tomo 2.
33. Guinot Rodríguez, E. (2003). *La Baja Edad Media en los siglos XIV y XV. Economía y sociedad*. Madrid: Síntesis.
34. Hilton, R. (1988). *Conflicto de clases y crisis del feudalismo*. Barcelona: Crítica.
35. Jimeno, E. (1958). La población de Soria y su término en 1270. *Estudios Geográficos*, 73, pp. 487-512.
36. Izquierdo Martín, J. (2001). *El rostro de la comunidad. La identidad del campesino en la Castilla del Antiguo Régimen*. Madrid: Consejo Económico y Social.
37. Ladero Quesada, M. A. (2002). El sistema impositivo en Castilla y León (siglos X-XIII). En Riesco Terrero, Á. (coord.), *I Jornadas sobre documentación jurídico-administrativa, económica-financiera y judicial del reino castellano leonés* (pp.283-302). Madrid: Universidad Complutense.
38. _____ (2014). *Poder político y sociedad en Castilla. Siglos XIII al XV*. Madrid: Dykinson.
39. Le Goff, J. (2016). *La Edad Media y el dinero. Ensayo de antropología histórica*. Madrid: Akal.
40. López García, J. M. (1990). *La transición del feudalismo al capitalismo en un señorío monástico castellano. El abadengo de la Santa Espina (1147-1835)*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
41. López Rasch, J. C. (2019). La violencia contra los musulmanes y el ascenso social de la caballería villana: un análisis a partir de una fuente narrativa del siglo XIII. En Miranda, L. R. y Suñol, V. (eds.), *Retórica, filosofía y educación: de la Antigüedad al Medioevo* (pp. 181-204). Buenos Aires: Miño & Dávila.
42. Luchía, C. (2011). Los aldeanos y la tierra: percepciones campesinas en los concejos castellanos, siglos XIV-XVI. *Studia Historica. Historia Medieval*, 29, pp. 207-228.
43. Luis López, C. (1987). *La comunidad de villa y tierra de Piedrahita en el tránsito de la Edad Media a la Moderna*. Ávila: Diputación Provincial.
44. _____ (2010). *Formación del territorio y sociedad en Ávila (siglos XII-XV)*. Ávila: Diputación Provincial.
45. Martín Gamero, A. (1862). *Historia de la ciudad de Toledo*. Toledo: Severiano López Fando.
46. Martín Viso, I. (2000). *Poblamiento y estructuras sociales en el norte de la Península Ibérica (siglos VI-XIII)*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca.
47. Martínez Llorente, F. J. (1990). *Régimen jurídico de la Extremadura castellana medieval. Las comunidades de Villa y Tierra (siglos X-XIV)*. Valladolid: Diputación Provincial.
48. Martínez Sopena, P. (1985). *La Tierra de Campos Occidental: poblamiento, poder y comunidad del siglo X al XIII*. Valladolid: Diputación Provincial.
49. Monsalvo Antón, J. M. (2007). Comunales de aldea, comunales de ciudad y tierra. Algunos aspectos de los aprovechamientos comunitarios en los concejos medievales de ciudad Rodrigo, Salamanca y Ávila. En Rodríguez, A. (ed.), *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor* (pp. 141-177). Valencia: Universitat de València.
50. Morollón Hernández, P. (2005). Las Ordenanzas municipales antiguas de 1400 en la ciudad de Toledo. *Espacio, Tiempo y Forma*, 18, pp. 265-440.
51. Morsel, J. (2008). *La aristocracia medieval. El dominio social en Occidente (siglos V-XV)*. Valencia: Universitat de València.
52. Oliva Herrer, H. R. (2007). El mundo rural en la corona de Castilla en la baja Edad Media: dinámicas socioeconómicas y nuevas perspectivas de análisis. *Edad Media. Revista de Historia*, 8, pp. 295-328.
53. Pascua Echegaray, E. (2007). Las otras comunidades: pastores y ganaderos en la Castilla medieval. En Rodríguez, A. (ed.), *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor* (pp. 209-238). Valencia: Universitat de València.

54. Pastor, R. (1968). "Poblamiento, frontera y estructura agraria en Castilla la Nueva (1085-1230)". *Cuadernos de Historia de España*, XLVII-XLVIII, pp. 171-255.
55. _____ (1973). *Conflictos sociales y estancamiento económico en la España medieval*. Barcelona: Ariel.
56. _____ (1980). *Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X-XIII*. Madrid: Siglo XXI.
57. _____ (1984) "Sobre la articulación de las formaciones económico-sociales: comunidades de aldea y señoríos en el norte de la Península Ibérica (siglos X-XIII)". En AA.VV., *Estructuras feudales y feudalismo en el mundo mediterráneo (siglos X-XIII)*, Barcelona, Crítica, pp. 92-115.
58. _____ (1991-1992). El feudalismo en Castilla. *Anuario* (Rosario), 15, pp. 49-61.
59. _____ (1996). La conflictividad rural en la España medieval. *Noticario de Historia Agraria*, 12, pp.13-20.
60. Peña Bocos, E. (1995). *La atribución social del espacio en la Castilla altomedieval. Una nueva aproximación al feudalismo peninsular*. Santander: Universidad de Cantabria.
61. Pérez-Embid Wamba, J. (1986). *El Císter en Castilla y León. Monacato y dominios rurales (siglos XII-XV)*. Salamanca: Junta de Castilla y León.
62. Quintanilla Raso, M. C. (2001). El pastoreo en Cuenca a fines de la Edad Media. Bases y lógicas de un sistema económico en la compleja realidad agraria. En Gómez-Pantoja, Joaquín (comp.), *Los rebaños de Gerión. Pastores y trashumancia en Iberia antigua y medieval* (pp. 37-70). Madrid: Casa de Velázquez.
63. Rodríguez Morales, J. y González Agudo, D. (2019). Los caminos de la repoblación segoviana en la Transierra entre los siglos XIII y XV a partir del privilegio de las alberguerías de 1273. *Espacio, Tiempo y Forma*, 32, pp. 303-336.
64. Rodríguez-Picavea, E. (2010). La ganadería y la orden de Calatrava en la Castilla medieval (siglos XII-XV). *En la España Medieval*, 33, pp. 325-346.
65. Ruiz, T.F. (2004). *From Heaven to Earth. The Reordering of Castilian Society, 1150-1350*. Princeton: Princeton University Press.
66. Ruiz Gómez, F. (1990). *Las aldeas castellanas en la Edad Media. Oña en los siglos XIV y XV*. Madrid: Universidad de Castilla-La Mancha.
67. Sánchez-Albornoz, C. (1970). *Investigaciones y documentos sobre las instituciones hispanas*. Santiago de Chile: Editorial Jurídica de Chile.
68. Sánchez Benito, J. M. (1994). *Las tierras de Cuenca y Huete en el siglo XIV: historia económica*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.
69. Sánchez León, P. (2007). El poder de la comunidad. En Rodríguez, A. (ed.), *El lugar del campesino. En torno a la obra de Reyna Pastor* (pp. 331-358). Valencia: Universitat de València.
70. Serrano, L. (1935-1936). *El obispado de Burgos y Castilla primitiva. Desde el siglo V al XIII*, Madrid: E. Maestre.
71. Vaca Lorenzo, Á. (1995). Recesión económica y crisis social de Castilla en el siglo XIV. En AA.VV., *Las crisis en la historia* (pp. 33-56). Salamanca: Ediciones de la Universidad de Salamanca.